



Interlocutorio	582
Radicado	05266-31-03-003-2023-00090-00
Proceso	Verbal – restitución inmueble
Demandante	María Carlota Gema Martínez Restrepo
Demandado	Miguel Ángel Laverde
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En procesos de restitución de inmueble arrendado, la competencia por el factor objetivo se determina por el valor actual de la renta durante el término inicialmente pactado (núm. 6 art. 26 del C.G.P.), y el factor territorial lo determina el lugar de ubicación del bien a restituir (núm. 7 art. 28 C.G.P.).

En el particular, el contrato de arrendamiento tiene como renta mensual \$2.361.111, pues así se refirió en la demanda y subsanación, y el término pactado es 36 meses, por ende, la cuantía es \$84.999.996, lo que hace que el asunto es de menor cuantía y compete al juez civil municipal (arts. 18 y 25 C.G.P.). Y, el bien a restituir se encuentra en Envigado, por tanto, el competente es el juez con jurisdicción en este municipio.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea9dd16d968107272169d646a814f9c1a36d815ce3e77e2f513948c23de3a2e**

Documento generado en 04/05/2023 01:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>